

BASES PRESTACION ADICIONAL
CAJA 18 TE APOYA EN INVIERNO

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2022, comparecen, don **OSVALDO ITURRIAGA TRUCCO**, cédula nacional de identidad N°7.542.317-9, y don **JULIO RAMÍREZ GÓMEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.312.006-3, ambos en representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, RUT N° 82.606.800-0, todos domiciliados para estos efectos en calle Nataniel Cox N°125, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también la “Caja 18”, quiénes vienen en establecer las siguientes Bases de la Prestación Adicional “Caja 18 te apoya en invierno”:

PRIMERO: Objetivo.

Beneficiar a los afiliados titulares a Caja 18, sean éstos del segmento de los trabajadores o de los pensionados, que soliciten los Beneficios de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula segunda siguiente, en adelante también los “Beneficiarios”. Beneficio Gasco consistente en un descuento de \$2.000 (dos mil pesos) sobre el precio de venta a público en cargas de gas licuado en cilindros de 5kg ofertados por Gasco, un descuento de \$3.000 (tres mil pesos) sobre el precio de venta a público en cargas de gas licuado en cilindros de 11kg ofertados por Gasco, un descuento de \$4.000 (cuatro mil pesos) sobre el precio de venta a público en cargas de gas licuado en cilindros de 15kg ofertados por Gasco, y un descuento de \$5.000 (cinco mil pesos) sobre el precio de venta a público en cargas de gas licuado en cilindros de 45kg ofertados por Gasco, sólo llamando al call center de Gasco 800 530 800 e indicando Rut Beneficiario al momento de la compra. Cada Beneficiario podrá obtener un máximo de dos Beneficios por mes. Considera un tope máximo de Beneficio de \$60.000.0000 (sesenta millones de pesos). Beneficio Petrobras consistente en un descuento de \$300 (trescientos pesos) por cada litro de parafina, sobre el precio de venta a público, considerando un tope de \$22.000 (veintidós mil pesos) de parafina por cada compra. Otorgamiento del Beneficio, previa solicitud e información del RUT del afiliado al momento de la compra. Cada Beneficiario podrá obtener como máximo un Beneficio por cada mes calendario. Considera un tope máximo de Beneficio de \$20.000.0000 (veinte millones de pesos), en adelante los “Beneficios”, e individualmente el “Beneficio”. Los Beneficiarios podrán acceder a los Beneficios antes referidos, entre el 01/06/2022 y 31/08/2022 ambas fechas incluidas, o hasta agotar el tope máximo de cada Beneficio indicado precedentemente.

SEGUNDO: Procedimiento.

La adjudicación del presente Beneficio se efectuará y desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Beneficiarios.

Podrán ser Beneficiarios los afiliados vigentes en la C.C.A.F. 18 de Septiembre, sean éstos del segmento de los trabajadores como de los pensionados.

2.2 Determinación de Beneficiarios.

Serán requisitos acumulativos y esenciales para ser Beneficiario:

2.2.1. Gasco

- a) Ser afiliado a Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre.
- b) Llamar al call center de Gasco 800 530 800 e indicar el Rut Beneficiario al momento de la compra de cualquiera de los formatos de cilindros ofertados por Gasco (5kg, 11kg, 15kg y 45kg).
- c) Solicitar como máximo dos Beneficios por cada mes calendario, durante la vigencia de las presentes Bases de la Prestación Adicional “Caja 18 te apoya en invierno”.

d) Encontrarse dentro del tope máximo de Beneficio de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos).

2.2.2. Petrobras

a) Ser afiliado a Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre.

b) Adquirir o recargar kerosene o parafina en las estaciones de servicios “Petrobras” adheridas al Beneficio y publicadas en el sitio web de caja 18, www.caja18.cl, e indicar el Rut Beneficiario al momento de la compra de parafina.

c) Adquirir o recargar kerosene o parafina con un tope de carga mensual de \$22.000 (veintidós mil pesos).

c) Solicitar como máximo un Beneficio por cada mes calendario, durante la vigencia de las presentes Bases de la Prestación Adicional “Caja 18 te apoya en invierno”.

d) Encontrarse dentro del tope máximo de Beneficio de \$20.000.000 (veinte millones de pesos).

TERCERO: Entrega del Beneficio.

La entrega material del Beneficio se efectuará a cada Beneficiario por cada prestador (Gasco o Petrobras) en cumplimiento de los requisitos esenciales y acumulativos indicados en cláusula segunda al momento de la compra, desde el 01 de junio de 2022 hasta el día 31 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Condiciones de los Beneficios.

Los afiliados autorizan expresamente a Caja 18 o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el sólo hecho de optar a los Beneficios, a difundir dicho acontecimiento, por cualquier medio que la Caja 18 determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los Beneficiarios que utilicen los Beneficios, comprometiéndose estos últimos, a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que a juicio de la Caja 18 fueren necesarias u oportunas, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que la Caja 18 considere convenientes.

QUINTO: Aceptación bases.

Por el hecho de solicitar los presentes Beneficios, se entenderá que los Beneficiarios han adquirido cabal conocimiento de las presentes bases Beneficio “Caja 18 te apoya en invierno”, aceptándolas en su integridad

SEXTO: Datos personales.

El sólo hecho que los afiliados entreguen sus datos personales, para la entrega del beneficio descrito en la cláusula primera, importa un consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, encontrándose los interesados debidamente informados respecto del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación a terceros, todo de conformidad a la Ley N°19.628.

Adicionalmente, al entregar su correo electrónico, teléfono, etc., consienten, aceptan que a partir de ese momento a Caja 18 pueda almacenar, organizar, procesar, analizar y utilizar toda la información entregada relativa a sus datos personales, incluyendo de manera meramente ilustrativa para la investigación y análisis de nuevos beneficios, identificación y segmentación de afiliados, desarrollo de nuevos productos y servicios; entrega de información y comunicaciones comerciales, etc.

SÉPTIMO: Reserva especial.

Caja 18 se reserva el derecho de modificar las presentes bases en forma total o parcial, difundiendo estas modificaciones a sus afiliados con una razonable antelación; y de igual modo, se reserva el

derecho a iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el proceso de otorgamiento de los Beneficios.

OCTAVO: Exclusión.

No podrán participar en el proceso de determinación de los Beneficiarios

8.1. Cualquier persona que, a cualquier título haya participado en la preparación y en la ejecución del presente Beneficio.

8.2. Las personas que sean cónyuges, hijos, padres y demás personas que vivan directa o indirectamente a expensas de las personas indicadas precedentemente.

8.3. Personas no afiliadas a Caja 18.

Corresponderá a Caja 18 calificar y resolver, a su exclusivo juicio y sin ulterior derecho a reclamo alguno, si un postulante cumple o no con cualquiera de los requisitos antes descritos.

OSVALDO ITURRIAGA TRUCCO

JULIO RAMÍREZ GÓMEZ

p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE